



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 37-15

VISTOS:

La ordenanza N° 17-14 del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante fijar las tasas municipales, y que la ordenanza N° 17/14 fija la tasa de montos mínimos para determinar valores para el cobro de la tasa en concepto de derecho de edificación.

Que es necesario la actualización de los valores para dicho cobro debido a la variación de precio operante en el mercado, para lo que se tuvo en cuenta el índice de la construcción publicado por el INDEC conforme al porcentaje acumulado a diciembre de 2014.

Que por lo expuesto se procede a la emisión del presente acto:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFÍQUESE los valores de los montos mínimos establecidos en el art. 51 de la ordenanza 17-14 fijando a partir del día de la fecha los montos que surgen del ANEXO 1 considerando parte integrante de la presente, expediente registro de mesa de entrada N° 82/15 HCD.

Artículo 2°: DERÓGUESE ordenanza n° 17-14 en todas sus partes.

Artículo 3°: REFRENDARA el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial municipal, cumplido archívese.-

DADO EN LA SESIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 19-15 DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2015.-

Apóstoles, 30 de julio de 2015.



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ANEXO ORDENANZA N° 37/15

TASA DE MONTOS MINIMOS PARA DETERMINAR VALORES, PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACIÓN Ord. 2015		\$
1.-	VIVIENDAS FAMILIARES	
1-a	De madera muy económica (sin local húmedo bajo cubierta)	1178,09
1-b	De albañilería standar (sin local húmedo)	1143,39
1-c	De madera económica	1458,72
1-d	De madera categoría superior	1628,10
1-e	Pre-Fabricada-Otros Materiales	1628,10
1-f	De albañilería en una sola planta, hasta 80m2	1937,89
1-g	De albañilería , mas de 80m2	2369,38
1-h	De albañilería mayor de 80m2 c/mas de una planta	2733,40
1-i	De albañilería categoría superior	3125,24
1-j	De albañilería, con sistema de calefacción/aire acondicionado	3567,31
1-k	Piletas de H° A° y/ó mampostería con revestimiento	655,28
1-l	Piletas de H° A° y/ó mampostería sin revestimiento	409,55
2.-	VIVIENDAS MULTI-FAMILIARES. LOCALES COMERCIALES-OFICINAS-ETC	
2-a	Planta Baja únicamente.-	1937,89
2-b	De más de una planta sin ascensor	1473,55
2-c	De más de una planta con ascensor	3002,95
3.-	COMERCIALES	
3-a	Edificios destinados a locales comerciales, de negocios y/o servicios.	1937,89
3-b	Bancos, Entidades financieras, teatros, cines.-	3628,00
3-c	Confiterías, Restaurantes, locales bailables, etc.-	4025,33
3-d	Clubes, Edificios p/actividades deportivas, gimnasios etc.	3482,61
3-e	Hospitales, Sanatorios, Clinicas, Hoteles, Moteles.-	4370,50
3-f	Estaciones de servicios, Edificios para cocheras, etc.	1776,35
3-g	Marquesinas y aleros, superiores a 0,60m (ordenanza 12/2003)	1776,35
4.-	ESCUELAS	
4-a	En planta baja	2398,54
4-b	En planta alta	1967,33
5.-	INDUSTRIAS	
5-a	Tinglados abiertos con o sin piso	1270,73
5-b	Tinglados p/talleres, fabricas, Depósitos techos de chapa, paredes hasta 5,50 m Altura.	1379,61
5-c	Galpones p/talleres, fabricas, Depósitos techo de chapa, paredes hasta 5,50m Altura	1381,88
5-d	Galpones p/talleres, fabricas, Depósitos techo de chapa, paredes de más de 5,50m Altura	1614,93
5-e	Galpones p/talleres, fabricas, Depósitos techo de chapa, paredes con cubierta de H° A°, paredes de mampostería, pisos de mosaicos de más de 5,50m.	1338,47
6.-	IGLESIAS	
6-a	Iglesias, Capillas, Cultos religiosos, etc.	2621,09
7.-	SEPULTURAS	
7-a	Nichos y/ó bóvedas Standard.-	3838,66
7-b	Nichos y/ó bóvedas de categoría superior. Mausoleos	5759,35
8.-	OBRAS ESPECIALES NO ESPECIFICADAS	
8-a	Silos, gallineros, obras viales y de infraestructuras, sub-estación transformadora (según cómputo y presupuesto).	
9.-	DERECHO DE OFICINA (toma de conocimiento) 20 U.F.	240,00
	INSPECCION FINAL DE OBRA TERMINADA (art. 41 Ord. 15/96. 2 u.f.)	24,00



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

Nota: Para los casos no especificados en el listado se aceptará cómputo y presupuesto avalado por el profesional actuante. Previa evaluación de la sección de Obras Privadas.

